

SALTA; 25 JUN 2007

RESOLUCION N° 1587

MINISTERIO DE EDUCACION

VISTO, el Convenio de Cooperación recíproca en el marco de ejecución del "Plan MIL JOVENES PARA EL CAMBIO", celebrado entre el Ministerio de Educación de la Provincia de Salta representado en este acto por la Prof. MARIA ESTER ALTUBE y la Municipalidad de la Ciudad de Salta, representada por su Intendente, Dn. MIGUEL ANGEL ISA; y

CONSIDERANDO:

Que el "Plan MIL JOVENES PARA EL CAMBIO" que desarrollará la Municipalidad de la ciudad de Salta a través del Programa Municipal de Militancia Social, se desarrollará durante los períodos 2006/2007, con el objeto de mancomunar esfuerzos y articular acciones conjuntas dirigidas a la ejecución de actividades que se concentren en los siguientes campos: a) Intercambio de información. b) Formación y capacitación de jóvenes adolescentes escolarizados como líderes multiplicadores en Promoción de valores democráticos y Derechos Humanos, Prevención de VIH/SIDA y adicciones y Solidaridad y Militancia Juvenil. c) Organización de actividades extracurriculares sobre temáticas que resulten de interés a las partes;

Que asimismo el Ministerio de Educación presta su autorización para que la Municipalidad de la ciudad de Salta a través del citado Programa, desarrolle el Proyecto de formación de líderes juveniles enunciado precedentemente en los Establecimientos Educativos dependientes de este Ministerio que se determinen;

Que el presente convenio no significa erogación para el Estado Provincial;

Que a tales efectos procede la emisión del instrumento legal pertinente que avale el convenio en cuestión;

Por ello;

**LA MINISTRA DE EDUCACION
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- Aprobar el Convenio de Cooperación recíproca en el marco de ejecución del "Plan MIL JOVENES PARA EL CAMBIO", celebrado entre el Ministerio de Educación de la Provincia de Salta representado en este acto por la Prof. MARIA ESTER ALTUBE y ... ///



Ministerio de Educación

Provincia de Salta

RESOLUCION N° **1587**

MINISTERIO DE EDUCACION

... ///

la Municipalidad de la Ciudad de Salta, representada por su Intendente, Dn. **MIGUEL ANGEL ISA**, el que como Anexo forma parte de la presente.-

ARTICULO 2°.- El convenio aprobado por el artículo precedente no implica erogación alguna para el Estado Provincial.-

ARTICULO 3°.- Comunicar, insertar en el Libro de Resoluciones y archivar.-




Prof. MARIA ESTER ALTUBE
Ministra de Educación
Provincia de Salta

Entre la MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA en adelante denominada "LA MUNICIPALIDAD" representada en este acto por su Intendente, Don MIGUEL ANGEL ISA, con domicilio en la calle Florida 62 de la ciudad de Salta por una parte, y por la otra el MINISTERIO DE EDUCACIÓN de la Provincia de SALTA, en adelante denominado "EL MINISTERIO", representado en este acto por la Sra. Ministra de Educación de la Provincia de Salta. Prof. MARIA ESTER ALTUBE, con domicilio en Avda. de los Incas S/N Centro Cívico Grand Bourg, de la ciudad de SALTA, acuerdan en celebrar el presente Convenio de Cooperación recíproca en el marco de la ejecución del "Plan MIL JÓVENES PARA EL CAMBIO" que desarrollará la Municipalidad de la ciudad de Salta a través del Programa Municipal de Militancia Social, y a los efectos de determinar las obligaciones y responsabilidades de cada una de la partes de conformidad con las siguientes cláusulas:

Primera: LA MUNICIPALIDAD y EL MINISTERIO formalizan el presente Convenio de Cooperación, con el objeto de mancomunar esfuerzos y articular acciones conjuntas dirigidas a la ejecución del "Plan MIL JÓVENES PARA EL CAMBIO" que llevará a cabo la Municipalidad durante los años 2006 / 2007 acordando que las actividades a desarrollar se concentren en los siguientes campos:

- a) Intercambio de información.
- b) Formación y capacitación de jóvenes y adolescentes escolarizados como líderes multiplicadores en Promoción de valores democráticos y Derechos Humanos, Prevención de VIH/SIDA y adicciones y Solidaridad y Militancia Juvenil.
- c) Organización de actividades extracurriculares sobre temáticas que resulten de interés a las partes.

Segunda: A los efectos de la cláusula anterior, las partes asumen la actividad preventiva como un hecho de transformación y acción comunitaria, comprometiendo aportar en las actividades programadas la mas amplia colaboración para la correcta ejecución de la



Prof. MARIA ESTER ALTUBE
Ministra de Educación
Provincia de Salta



1587
CENTRO

mismas, con la finalidad de incidir positivamente en los efectores de salud y la calidad de vida de la comunidad a través de un trabajo articulado y conjunto.

Tercera: EL MINISTERIO presta por la presente su autorización para que la MUNICIPALIDAD, a través del Programa Municipal de Militancia Social, desarrolle el Proyecto de formación de líderes juveniles enunciado en la Cláusula 1ª en los Establecimientos Educativos dependientes de su jurisdicción que se determinen.-

Cuarta: El presente convenio tendrá una duración de DOS (2) años contados a partir de su firma por la partes y podrá ser prorrogado de común acuerdo por periodos similares, previa evaluación del cumplimiento de los compromisos asumidos y de la conveniencia y progreso de los objetivos perseguidos.-

Quinta: Todo aquello que no se encuentre previsto en este convenio será resuelto por las partes de común acuerdo.

En prueba de conformidad, se firman TRES (3) ejemplares de igual tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Salta , a los días del mes de del año 2007.-

Firma de la Municipalidad
Firma del Ministerio

[Firmas manuscritas]